

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

COMPAÑIA CIVIL INDUSTRIAL AGUA C.A.- CAPITAL :\$ 2'410.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Ca-

pital de la Prov. de Guayas, República del Ecuador

el veinte de Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro,

ante mí, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario Ti-

tular Notario de esta Jentón, comparecen : las señores : In-

geniero Eduardo Dessau Brasso, casado, Xavier Dessau Brasso,

soltero, estudiante ; John Parker Brasso, casado, Agreste-

de Medicina, Gustavo Illingworth Gabonillo, soltero, esta-

diente, y, Abogado José Apolo Torán, soltero ; todas me-

yores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,

capaces para obligarse y contraer, o quienes de conocerlos,

hecho de. Han instruídos en el objeto y resultados de esta es-

critura de constitución de compañía anónima civil, a lo que

proceden por sus propias derechas ; para su otorgamiento,

con amplia y entera libertad, me presentaron la minuta del

texto siguiente : MINUTA NOTARIAL.- Sirvase usted autorizar

en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

que conste que en voluntad de los suscritos como en efecto

constituimos una Sociedad Anónima de naturaleza civil, con-

tenida en las siguientes cláusulas : PRIMERA.- CONSTITUCION

Primera.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

y contraen la formación de la sociedad que en ella se expre-

san los siguientes personas : Ingeniero Eduardo Dessau Brasso

con domicilio en esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana,

casado y mayor de edad ; Xavier Dessau Brasso, de naciona-

lidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad y domiciliado en



1014



15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

X

este ciudad de Guayaquil ; John Parker Brasse , de nacionali-
dad ecuatoriana , casado , mayor de edad y domiciliado en es-
ta ciudad de Guayaquil; Gustavo Illingworth Cobosillo , de
nacionalidad ecuatoriana , soltero , mayor de edad, domicilia-
do en esta ciudad de Guayaquil , y Abogado José Apelo Terán,

de nacionalidad ecuatoriana , soltero , mayor de edad, y do-
miciliado en esta ciudad de Guayaquil .- SEGUNDA .- Los con-

terecientes manifiestan que es su voluntad el asociarse y
celebrar el presente contrato de Compañía de naturaleza ci-
vil para los fines que luego se expresarán , a cuyo efecto
unen sus capitales representados por predios urbanos y di-
nero en efectivo para emprender en tales actividades con-
viniente de manera expresa que la Sociedad que se constituye
en virtud del presente contrato , se rige por las disposicio-
nes contenidas en la Ley de Compañías , por las estipulacio-
nes constantes en este instrumento y en las siguientes Es-

tatutos Sociales : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL IN-
MOBILIARIA EDOKA C.A..- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION .-

La Sociedad que se constituye de nacionalidad ecuatoriana , de
naturaleza civil , se denominará "EDOKA C.A.".- ARTICULO SE-

GUNDO : DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía se

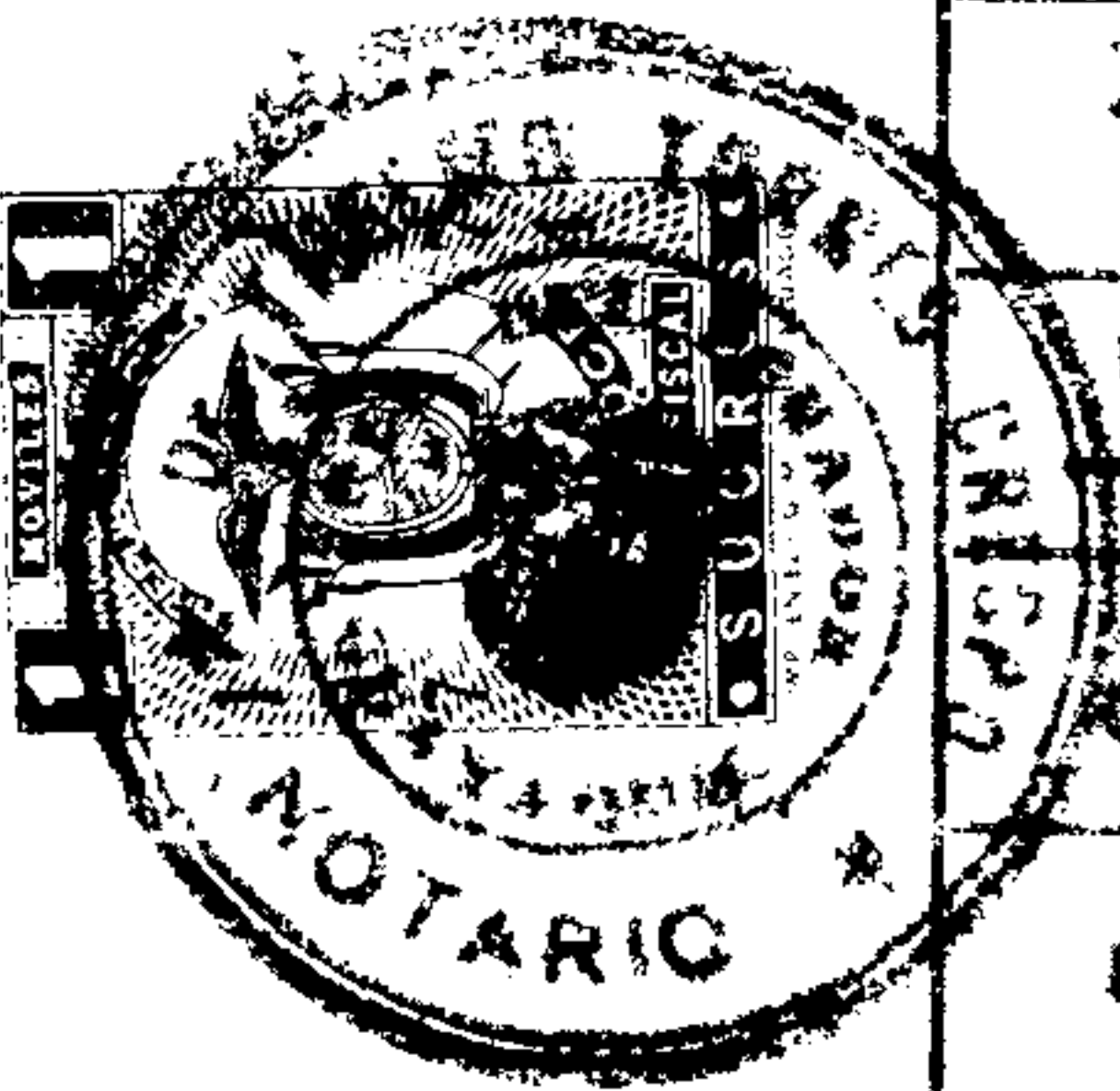
le fija en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas , Re-
pública del Ecuador , pero la Compañía podrá establecer su-
carceles o Agencias en cualquier otra ciudad del Ecuador o
del extranjero , por resolución de la Junta General de Socie-
dades .- ARTICULO TERCERO : OBJETO .- La Compañía tendrá por

objeto principal el dedicarse al manejo y administración de
inmuebles urbanos o rurales , propios o arrendados así como

hacer, gozar y disponer de la propiedad apartada o de los bienes que en el futuro adquiere la Compañía para incrementar su capital social. Eventualmente podrá constituir fideicomiso y usufructo sobre sus bienes con sujeción a las disposiciones del Código Civil y si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá celebrar actos y contratos civiles permitidos por las leyes y directamente relacionados con el fin social; podrá promover, fundar o constituir sociedades y aún fusionarse o transformarse con/ en otras, todo ello sin perjuicio de poder realizar negocios, actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador y relacionados con el objeto de la Compañía. A la Compañía le es prohibido ejercer el comercio de inmuebles. - ARTICULO CUARTO :-

PLAZO : El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse o liquidarse, aún antes de expirar dicho plazo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas de la Compañía. - ARTICULO

CAPITAL SOCIAL :- El capital social de la Compañía es de dos millones cuatrocientos diez mil sucres (\$ 2'410.000,00), representado por doscientos cuarenta y un acciones ordinarias nominativas de un valor de diez mil sucres (\$ 10.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno al doscientos cuarenta y uno. - Las títulos de las acciones, que podrán contener una o más de ellas llevarán las especificaciones exigidas por la ley debiendo ser autorizadas por las firmas del Presiden-



1974

1974



1974

X
te, del Gerente General de la Compañía, o por quienes ha-

gan sus votos. Toda acción dará derecho a voto en la Junta

General de Accionistas, en proporción a su valor pagado.-

Toda acción liberada equivaldrá a un voto. La transfe-
rencia de dominio de las acciones se hará en la forma estable-

cida por la Ley. La Junta General de Accionistas convocada

expresamente para ese objeto podrá aumentar o disminuir el ca-

pital social de la Compañía. Los accionistas tendrán dere-

cho preferente para la suscripción de las acciones que se e-

mitan, en proporción a las que posean el momento de resol-

verse el aumento.- ARTICULO SEXTO: En caso de destrucción

o pérdida de uno o más títulos de acciones o de un certifica-

do provisional, el interesado comunicará por escrito al Ge-

rente General de la Compañía, el cual podrá anular el cer-

tificado o título previa publicación por tres días consecuti-

vos en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciu-

dad de Guayaquil, y una vez que haya transcurrido treinta y

cinco días a partir de la fecha de la última publicación.- ARTICU-

LO DECIMOTERCERO. DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Ac-

cionistas, cuando se reúna, es el órgano supremo de la

Compañía y sus resoluciones, tomadas de conformidad a los

estatutos y a la Ley, son obligatorias para todos y cada uno

de los socios, hayan concurrido o no a la sesión. Todos los

accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las

sesiones de la Junta General, salvo las limitaciones estableci-

das en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta

General, con las excepciones previstas en la Ley serán to-

madas por mayoría de votos de los accionistas presentes.-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCTAVO .- DE LA CONVOCAATORIA Y SESIONES DE JUNTA GENERAL

ARTICULO .- La citación o convocatoria a Junta General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía por la prensa en una de las periódicas de mayor circulación en esta ciudad, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la sesión .- En las convocatorias deberá expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuvieren presentes la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma .- **ARTICULO**

NOVENO .- DE LA REPRESENTACION .- Todo accionista puede hacerse

representar en las sesiones de Junta General por o

tres accionistas o por personas extrañas con las limitaciones

legales, mediante carta dirigida al Presidente de la

Junta General. Cuando haya varias propietarios de una misma

acción, éstos deberán nombrar un representante común para

el ejercicio general que le compete y si no se pasieren de

acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos .- **ARTICULO**

DE

ARTICULO .- **ACORDAR** .- La Junta General Ordinaria de accionistas

sesionará obligatoriamente dentro del primer trimestre de cada

año y extraordinariamente cuando fuere convocada, de acuerdo

con las disposiciones legales correspondientes .- La Junta

General no podrá considerarse legalmente constituida, para

deliberar en primera convocatoria, si no está representada

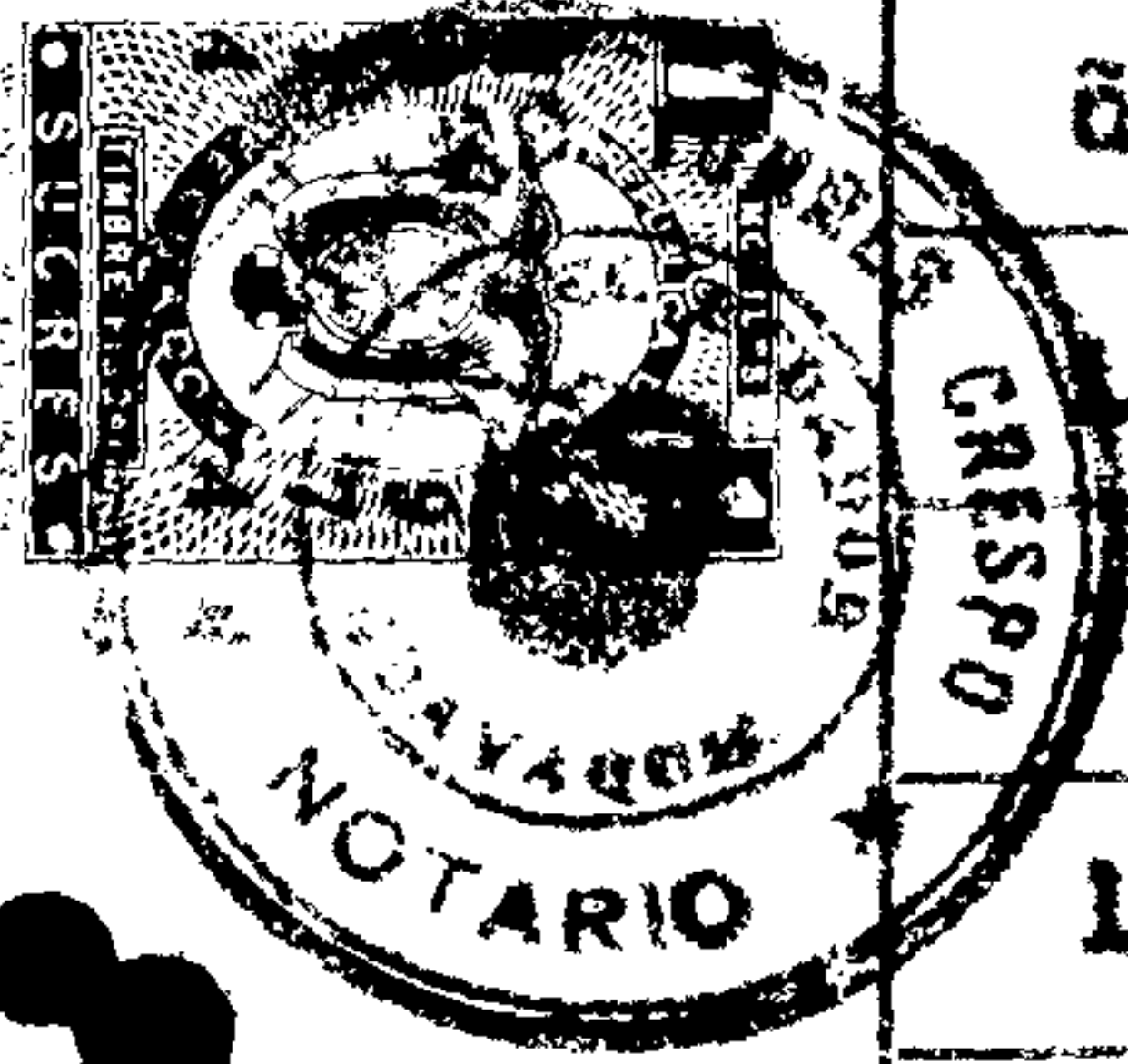
X

tado por los concurrentes o alis por lo menos la mitad del capital social pagado, salvo los casos en que la ley exija una mayor representación u otro requisito. Para la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurrieran. Las sesiones de Junta General de accionistas se realizarán en el domicilio de la Compañía y serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. A falta del Presidente presidirá las sesiones uno de los accionistas designados por los asistentes a la Junta. - A falta de Secretario, la Junta nombrará un Secretario ad-hoc. El Secretario antes de declarar instalada la sesión dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías vigente. Los actos podrán ser aprobados en la respectiva sesión y serán asentados en el libro correspondiente debiendo firmarlos el Presidente y el Secretario. De cada sesión se formará un expediente que contendrá los documentos que certifiquen que la convocatoria fue hecha de acuerdo a la Ley. - ARTICULO DICIÉSIMO PRIMERO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. - A más de las atribuciones y deberes constantes en la Ley de Compañías y en estos estatutos la Junta General de Accionistas tendrá facultad para lo siguiente: a) Nombrar por el período de dos años, el Presidente, Gerente General y Comisario, así como renoverlos y condecorar y resolver sobre las renuncias que presenten; b) Conocer y aprobar los informes del Comisario y de los Administradores, así como las cuentas y el balance de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y sobre el fondo

de Reservas; d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Decidir el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país, nombrando los deberes y atribuciones de los mismos; f) Acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo o prórroga o restringir el plazo de duración de la misma; g) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía; h) Modificar o reformar los estatutos sociales; i) Decidir sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; y j) Resolver cualquier otro asunto relacionado con los negocios de la sociedad cuya facultad para resolverlo no estuviera atribuida en estos Estatutos a otra funciónaria. - ARTÍCULO OCHO DECIMO QUINTO.

DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañía, que puede o no tener la calidad de accionista de la misma, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En su falta lo reemplazará el Gerente General. Corresponde al Presidente de la Compañía presidir las Juntas Generales de Accionistas; firmar conjuntamente con el Gerente General las Certificaciones revisionales y títulos definitivos de las acciones, convocar a la Junta General, vigilar la marcha y negocios de la Compañía; suscribir con el Secretario todas las actas de las sesiones y, en general ejercer todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o los presentes Estatutos le estuvieren encomendados.

ARTÍCULO NUEVE DE CHIL EN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION GENERAL. - El Gerente General es el máximo ejecutivo de la Compañía y deberá tener necesariamente la calidad de Accio-



1974

1974

1974

1974

1 niste de la misma durará dos años en el ejercicio de sus

2 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Corresponde

3 el Gerente General de la Compañía la representación legal y

4 judicial de la misma con todas las facultades que para los

5 mandatos y procuradores determinan las leyes y especial-

6 mente las contenidas en el Artículo cincuenta del Código

7 de Procedimiento Civil. Le corresponde cumplir y hacer cum-

8 plir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, otor-

9 gar poderes especiales para determinados negocios; presen-

10 tar ante la Junta General los informes y memorias sobre la

11 marcha de la Compañía y los que de manera especial como ad-

12 ministrador esté obligado a presentar anualmente; ejercer

13 la administración de la Compañía; nombrar y remover a los

14 empleados, obreros y más personal de la Compañía y fijar

15 sus sueldos y salarios, girar, suscribir, endosar, pre-

16 testar, endosar, pagar, ceder y avalizar letras de cam-

17 bio, pagarés y demás títulos de crédito, abrir cuentas de

18 crédito bancario dentro y fuera del país, hacer depósitos

19 en ellas y retirar por ella o total en dicho depósito mediante

20 cheques, libranzas o cualquier otra forma que estimare con-

21 veniente; celebrar contratos de arrendamiento de bienes in-

22 muebles; transferir bienes inmuebles o cuotas de los mis-

23 mos y celebrar cualquier clase de acto o contrato relacio-

24 nado con los bienes de la Compañía y para la Compañía y en

25 general todas las demás atribuciones y deberes que por es-

26 tos Estatutos le fueren asignados. En falta, impedimento

27 legal o ausencia temporal será reemplazado por el presi-

28 dente. ARTICULO CINCUENTA CUARTO. DE LOS COMISARIOS. - Los Co-

miserios Principales y Suplentes pueden o no tener la cali-
dad de accionistas de la Compañía, durarán en ella en el e-
jercicio de sus cargos y podrá ser indefinidamente reelegi-
dos. - CLAUZA : PAZO DE CAPITAL. - Al momento de ce-

lebrarse el presente contrato el capital de la Compañía se
encuentra íntegramente suscrito y pagado de la manera y pro-

porción siguiente : a) Eduardo Dessau Brasse y Xavier Dessau

Brasse suscriben ciento diecinueve acciones cada uno. de
de acción tendrá un valor de diez mil sucres cada una. b)

El señor John Parker Brasse suscribe una acción de un valor
de diez mil sucres. c) El señor Gustavo Illingworth Gabe-

nille suscribe una acción de diez mil sucres. d) El abo-

gado José Apolo Terán suscribe una acción de diez mil su-

cores. - CLAUZA : PAZO DE CAPITAL. - Los socios fundadores y

suscriptores del capital de la Compañía en forma de acción, pagan

el valor de las acciones suscritas por cada uno de ellos,

de la manera siguiente : a) Los socios señores John Parker

Brasse, Gustavo Illingworth Gabenille y abogado José Apolo

Terán, pagan diez mil sucres, en efectivo cada uno de e-

llos, correspondiente a la totalidad del valor de las ac-

ciones suscritas por ellos, valor que se encuentra deposita-

do, en cuanto de integración de capital a nombre de la Com-

pañía según consta del certificado que se protocoliza junto

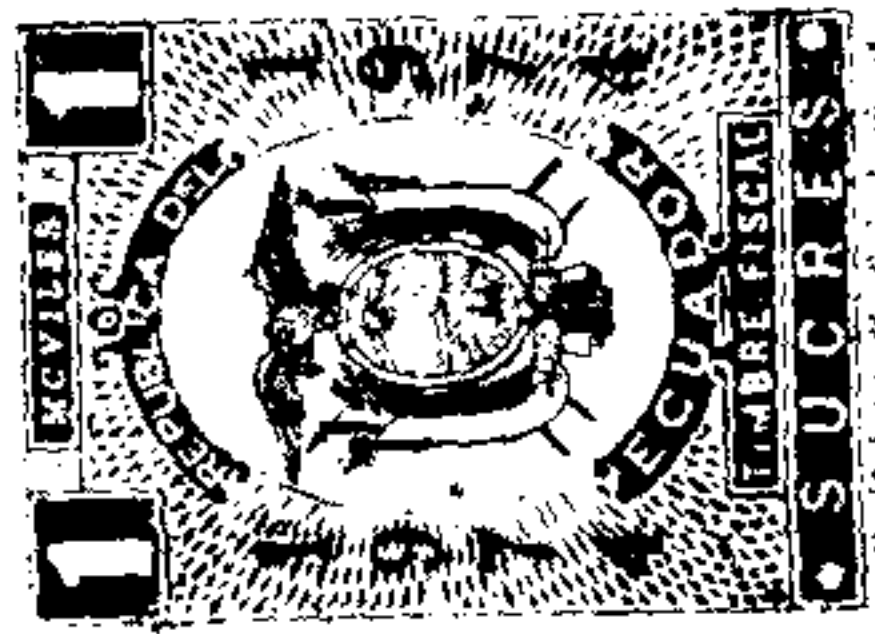
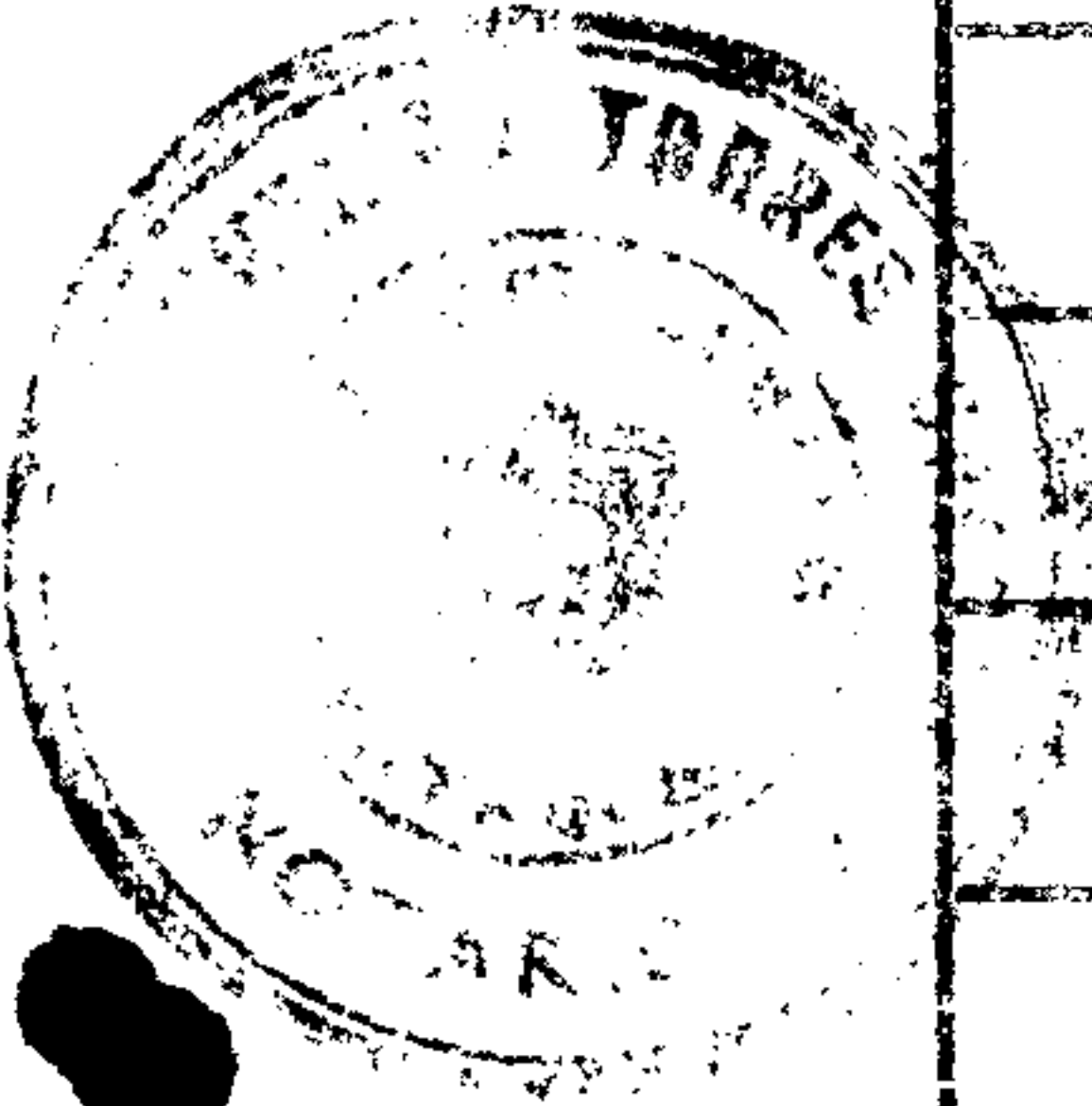
a este instrumento ; y, b) EN EFECTIVO. Por su parte los seño-

res Eduardo Dessau Brasse y Xavier Dessau Brasse en pago de

las ciento diecinueve acciones de diez mil sucres suscritas

por cada uno de ellos, suscriben y aportan a favor de la Com-

pañía en forma de Inmobiliaria Adaxa C.A., transfieren a



esto por el presente instrumento el dominio pleno del inmueble de su propiedad ubicada en las calles diez de agosto número ochocientos uno y Panichosa de esta ciudad, cuyas características son las siguientes: Edificio de herrajería armado de tres pisos, ubicado en la Manzana número treinta, solar número diez, en la esquina suroeste de las calles diez de agosto y Panichosa, Parroquia Potosí de esta ciudad, con los linderos: Por el Norte, calle diez de agosto número ochocientos uno-ochocientos tres-ochocientos cinco y ochocientos siete, con diecisiete metros, setenta centímetros; por el Sur, solar número once, con diecisiete metros, veinte centímetros; por el Este, calle Panichosa, número mil ochocientos dos, mil ochocientos cuatro, mil ochocientos seis, con veintidos metros; y, por el Oeste, solar número nueve, con veintidos metros, setenta centímetros; todo lo cual da un área total de trescientos noventa metros cuadrados, con treinta y cinco centímetros. Los antecedentes del dominio del inmueble anteriormente descrito son los siguientes: Los señores Adolfo Dasso Brusa y Adolfo Dasso Brusa adquirieron por compraventa a la señora María Adriana Volcan López viuda de Jerro, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Gustavo Salcedo el día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, un inmueble de tres plantas de madera, localizada en los linderos arriba enunciados, los señores Dasso procedieron a demoler la vetusta edificación existente y construyeron el edificio de herrajería armado de

tres pisos , que actualmente existe y es objeto del aporte.

La señora María Adriana Tolosa López viuda de Carrasco deviene en propietaria de tal inmueble por testamento otorgado a su favor por su señora madre doña Adriana López -orón quien lo instituyó como su heredera universal, conforme aparece del instrumento autorizado por el Notario Carlos Manuel de Marrieta el dieciocho de Junio de mil novecientos treinta i seis e inscrito el diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta i seis . En el TRAMITADO DE LA LEY .- Los se-

ñores Eduardo Jessam Brasso y Javier Jessam Brasso transfieren a favor de Inmobiliaria Edexo S.A., el inmueble consistente en solar y casa rústica , anteriormente descrito, por la suma de dos millones trescientos ochenta mil sucres (\$ 2'380.000,00) , en pago de las ciento cincuenta acciones de diez mil sucres suscritas por cada uno de ellos .-

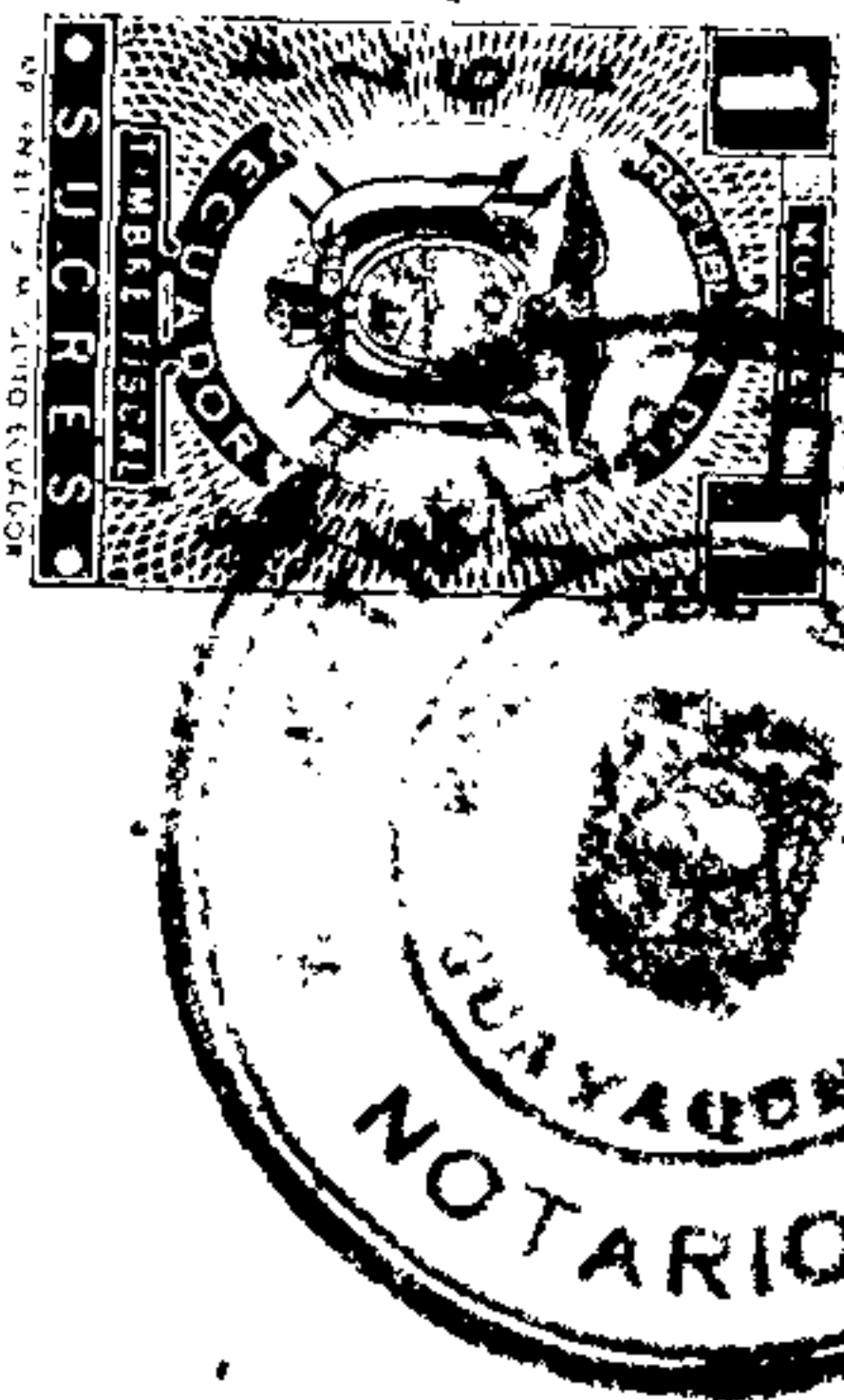
Se deja constancia que el referido inmueble fue evaluado por todos los socios fundadores de esta Compañía en dos millones trescientos ochenta mil sucres en que se aporten ; y,

que los gastos de transferencia de dominio del mismo correrán de cargo de los aportantes , los mismos que declaran que

el inmueble en mención se aporta sin ningún gravamen ni prohibición de enajenar o limitación alguna de su dominio, pero

que , en todo caso , los aportantes responderán por el saneamiento del mismo en los términos de ley .- DALICACIONES

Los socios fundadores declaran que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio total al momento de constituirse esta Compañía y autoriza al socio abogado José Pablo Terán para que lleve a cabo todas las gestiones , realice todas



los actos, suscriba todas las peticiones que fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de sociedad que en ella se exprese fealdándolo además para que una vez perfeccionado el mismo convenga sin el requisito de convocatoria previa a los demás socios a la primera Junta General que debe conocer y aprobar las gestiones y designar funcionarios de la Compañía. Sirvase usted, señor Notario, agregar los cláusulas de rigor necesarias para la validez de la presente escritura. (firmado).

Modesto Apelo T.- Abogado. Registre número seiscientos cincuenta y seis. ---. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Además agregados: el certificado liberatorio del pago del impuesto a las utilidades ocasionales, el certificado Unico Municipal, el certificado del Honorable Cuerpo de Abogados de Guayaquil, el certificado de depósito bancario, el certificado del Registrador de la Propiedad, los certificados del Fisco, y los comprobantes de pago de los impuestos crecidos para los establecimientos y sus edificaciones, para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Cuero de esta ciudad, y para los timbres fiscales, y el recibo de pago de la tasa judicial. La cantidad de esta escritura es la cantidad de dos millones seiscientos diez mil sucres. --- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en esta vez, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de este, conmigo. Doy fe. --- (firmado). - E. Dessan B.- CC.09-00351400.- CT. 048111.- Xavier A. Dessan B.- CC.09-0488455.- CT.- 214591.-

John Parker B.- CC. 09-0352256 .- CT. 041265 .- G. Illing-

worth G.- CC. 09-0530592 .- CT. 560537 .- J. Apelo T.- CC.

09-0326583 . CT. 112378 .- (firmado). Melan N. Torres B.-

-----.-FIRST NATIONAL CITY BANK

Established mil ochocientos doce , -diecinueve ochocientos

doce . Gasysquail-Boarder . Cables Address "Citibank". Aperto-

de cinco mil ochocientos ochenta i cinco . In Reply Please

Quete .- ----- Gasysquail , Noviembre quince de mil novecien-

tes setenta i cuatro . Señor John Parker Brasse , Doctor Jo-

sé Apelo Tefén , Gustavo Illingworth Gabenille . Ciudad . Gati-

medos señores : Certifiquemos que hemos recibido de cada uno

de los señores John Parker B., Doctor José Apelo T. y Gus-

tavo Illingworth G., diez mil sacres que totalizan la can-

tidad de treinta mil sacres (TREINTA MIL 00/100 SUCRES),

que depositan en una cuenta especial de Integración de Capí-

tal que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía

en formación que se denominará : INMOBILIARIA EDICIA S.A.- El

valor correspondiente a este Certificado será puesto en

Cuenta a disposición de los administradores de la Nueva Com-

pañía tan pronto sea constituida , para la cual deberán pre-

sentar al Banco la respectiva Documentación que compruebe

esa constitución .- En caso de que no llegare a hacerse la con-

stitución de la Compañía y desistieren de ese propósito los

personas que han recibido este Certificado , para que se les

pueda devolver el valor respectivo deberán devolver al Ban-

co el presente Certificado original adjunto autorización del

Superintendente o Juez respectivo . Atentamente .(firmado).

Luisa Noverro . Luisa Noverro . Pro-Gerente .-----

I

-----SEÑOR PROVINCIAL DE MINAS DEL GUAYAS .--

Abogado Modesto Apolo Terán , ante usted comparezco y digo:

que se sirve certificar al pie de la presente que el señor

Edmundo Abdón Dessan Brasso con cédula de Identidad número

cero nueve- cero trescientos cincuenta i un mil cuatrocien-

tos , cédula tributaria número cero cuarenta i ocho mil sien-

to once , no adeuda valor alguno al Fisco por concepto de im-

puestos , para efectos de constitución de compañías .--aten-

tamente .(firmado) M Apolo T. Modesto Apolo Terán . Abogado .

-- Registro número seiscientos cincuenta i seis .--Lo Jefatura

de Recaudaciones del Guayas , Certifica que el señor Dessan

Brasso Edmundo Abdón ,poseedor de las cédulas de Identidad

número cero nueve-cero trescientos cincuenta i un mil cus-

trescientos y Tributaria número cero cuarenta i ocho mil -

cienta once no adeuda impuestos en este Jefatura a la fecha.

Guayaquil, 8 primero de Noviembre de mil novecientos setenta

i cuatro .-- (firmado). A. Velásquez . Almagro Velásquez Ge-

vellier . Jefe de Recaudaciones del Guayas .-- Hay un sello.--

-----SEÑOR Jefe PROVINCIAL DE

RENTAS DEL GUAYAS . Abogado Modesto Apolo Terán ante usted

comparezco y digo : que se sirve certificar al pie de la pre-

sen e que el señor Alfredo Xavier Dessan Brasso con Cédula

de Identidad númerocero nueve- cero cuatrocientos o-

chenta i ocho mil cuatrocientos cincuenta i cinco , cédula

tributaria número doscientos setenta mil quinientos noventa

te i uno , no adeuda valor alguno al Fisco por concepto de

impuestos , para efectos de constitución de compañías .--A-

tentemente .(firmado). M. Apolo T.- Modesto Apolo Terán. Aboga-

de Registro número seiscientos cincuenta i seis .-La Jefatura de Recaudaciones del Guayas , Certifico : que el señor Don Juan Brasse Alfredo Xavier , poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve - cero cuatrocientos ochenta i ocho mil cuatrocientos cincuenta i cinco y Tributeria número doscientos setecientos mil quinientos noventa i uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .-Guayaquil, a primero de Noviembre de mil novecientos setenta i cuatro . (firmado). A. Velásquez. Alonso Velásquez Jovellos. Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello.-----
 -----.- SEÑOR Jefe P. PROVINCIAL DE PUERTAS DEL GUAYAS.
 Abogado Modesto Apolo Terán , ante usted comparezco y digo : que se sirve certificar al pie de la presente que el señor John Herman Parker Brasse , portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve- cero trescientos cincuenta i dos mil doscientos cincuenta i seis , con cédula tributeria número cero cuarenta i un mil doscientos sesenta i cinco , no adeuda valor alguno al fisco por concepto de impuestos , certificación requerida para efectos de constitución de Compañías . Atentamente . (firmado). M. Apolo T.-Modesto Apolo Terán .-bajo el . Registro número seiscientos cincuenta i seis . La Jefatura de Recaudaciones del Guayas , Certifico : que el señor Parker Brasse John Herman David , poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve-cero trescientos cincuenta i dos mil doscientos cincuenta i seis y Tributeria número cero cuarenta i un mil doscientos sesenta i cinco no adeuda impuesto en esta Jefatura a la fecha .-Guayaquil, a primero de Noviembre de mil novecientos setenta i cuatro .-



I

(firmado), A. Velásquez G.- Almagro Velásquez Cavallero .Jefe
de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-

-----, SERVO Jefe PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . Abo-

gado de este Apolo Terón , ante usted comparezco y digo : que
se sirve certificar al pie de la presente que el señor Gus-
tavo Francisco Illingworth Gascilla con Cédula de Identidad
número cero nueve-cero quinientos treinta mil quinientos no-
venta y dos , cédula tributaria número quinientos sesenta mil
quinientos treinta y siete , no adeuda valor alguno al fisco
por concepto de impuestos , para efectos de constitución de
compañías .-Atentamente . (firmado).- M. Apolo T. de este

Apolo Terón . Abogado . Registro número seiscientos ochenta
y seis . La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Certi-
fica : al señor Illingworth Gustavo Francisco , poseedor
de los cédulas de identidad número cero nueve-cero quinien-
tos treinta mil quinientos noventa y dos y tributaria nú-
mero quinientos sesenta mil quinientos treinta y siete no a-
deuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil, 6
primera de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro .-

(firmado .-A. Velásquez . Almagro Velásquez Cavallero . Jefe
de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello.-

-----, SERVO Jefe PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Abogado de este Apolo Terón , ante usted comparezco y digo
que se sirve certificar al pie de la presente que no adeuda
valor alguno al fisco por concepto de impuestos , para efec-
tos de constitución de compañías . Soy portador de la Cédula
de Identidad número cero nueve -cero trescientos veinti-
seis mil quinientos sesenta y tres, cédula tributaria número

cienta doce mil trescientos setenta i ocho . Atentamente.-

(Firmado). M. Apolo T.- Donato Apolo Terón . Bogado . Re-

gistro número seiscientos cincuenta y seis . Le Jefe de

Reclamaciones del Guayas , certifica que el señor Apolo Te-

rón Donato José , poseedor de las cédulas de Identidad nú-

mero cero nueve-cero trescientos veintiseis mil quinientos

ochenta i tres y Tributarie número ciento doce mil tres-

cientos setenta i ocho no adeuda impuestos en este Jefatura

a la fecha . Guayaquil, a primero de Noviembre de mil nove-

cientos setenta i cuatro .-(Firmado).- A. Velásquez. Almagro

Velásquez Guevillas Jefe de Reclamaciones del Guayas .- Hay

un sello.-.....- Municipalidad de

Guayaquil .- Por Guayaquil Independiente . Guayaquil, veinti-

siete de Noviembre de mil novecientos setenta i cuatro. El

Jefe de la Dirección Inscritura Municipal , Certifica : Que

la venta que hace Ricardo y Xavier Bessan S. (aporte de ca-

pital de dos millones trescientos ochenta mil sacras) a fa-

vor de X XA S.A. de un inmueble de su propiedad ubicado en

Diez de Agosto , Código : tres- cincuenta i tres -diez , no

está gravado con el impuesto a las utilidades en la co proven-

te de cosas y terrenos por no haber utilidad.-El presente cer-

tificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo

trescientos noventa i uno de la Ley de Régimen Municipal vi-

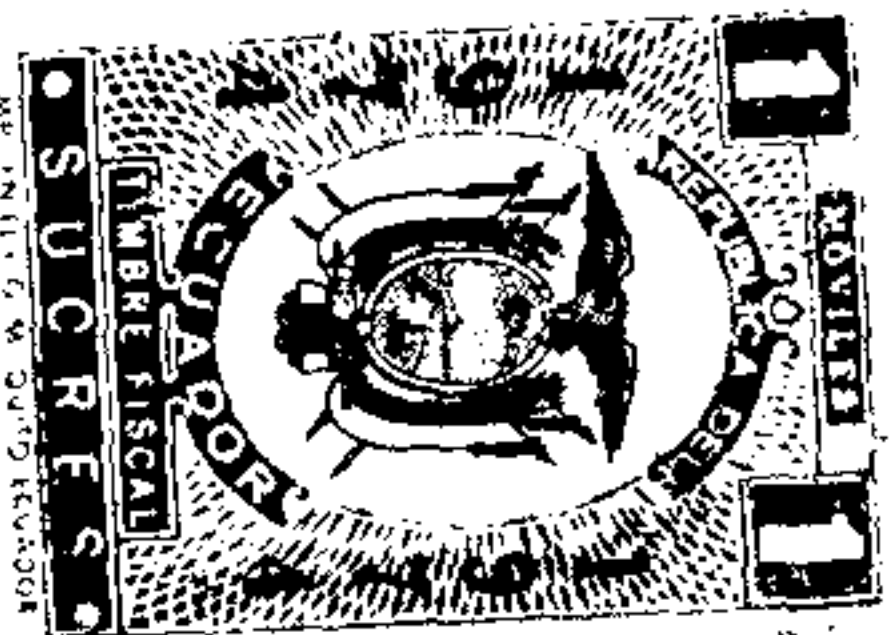
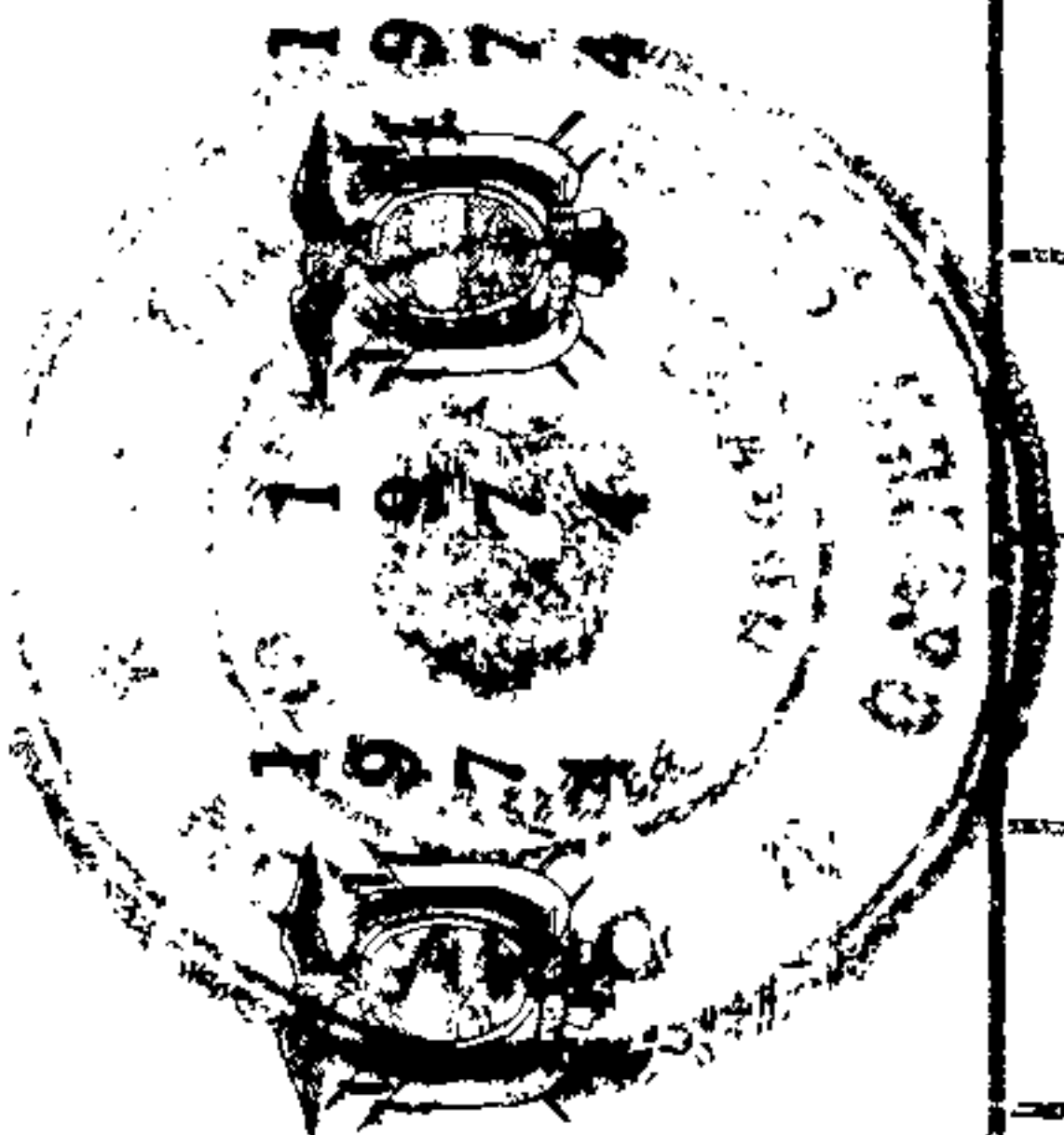
gente .-El Jefe de la Dirección Financiera .- Una firma ile-

gible .-.....-Original . Número:

cero tres mil quinientos setenta i siete . Municipalidad de

Guayaquil. Departamento Financiero - Sección Rentas. Código :

cero tres - cero cincuenta i tres - diez - Vol : mil setenta



1 solo . Certifico que la propiedad de menores Eduardo y

Xavier: Pascam Brasse , situado en la calle diez de Agosto.

valor mensuero número en terreno propio, correas-

pendiente a la parroquia urbana localista de esta ciudad

se encuentre el fin en el pago de los impuestos y tasas, re-

condenase por este T.I. Municipalidad en el presente año .-

Avaliação Comercial : dos milhões trezentos setenta e ou-

tre mil trecentos sacos . Aveião Getulista : um milhão

quatrecent soixante-neuf mil seiscientos noventa. 428,900.

Diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Jefe de Penales . Una firma ilegible .-

-----S.M. MARSHALL CURTIS & ROSSMAN CO. OF NEW YORK CITY.-----

Paria . 4 no interno : Bassem Brasse Ricardo y Javier . de

Clasificación : tres - cincuenta i tres - diez . Avellaneda Cotes -

~~total : one million counterintelligence personnel and scientists~~

sauros . Contribucibn : uno y medio por mil .- El infrez-

erito Tesorero del den mérito guerra de Embarcos de Guaya-

qu'il certifie que les précédentes copies référencées arriba

se mencionen, se encuentre el día en el pago de la con-

tribución del uno y medio por mil correspondiente al año

mil novecientos setenta i cuatro . se extiende el presente

certificando per extravio del título original de la Con-

tribución .- Guayaquil, a veintisieste de Noviembre de mil

avocaciones setenta i cuatro . Tesorero .- Una firma ilegí-

ble Número : cinco veis-

cuarenta mil ochocientos cincuenta . Por : cuatro mil ochocientos

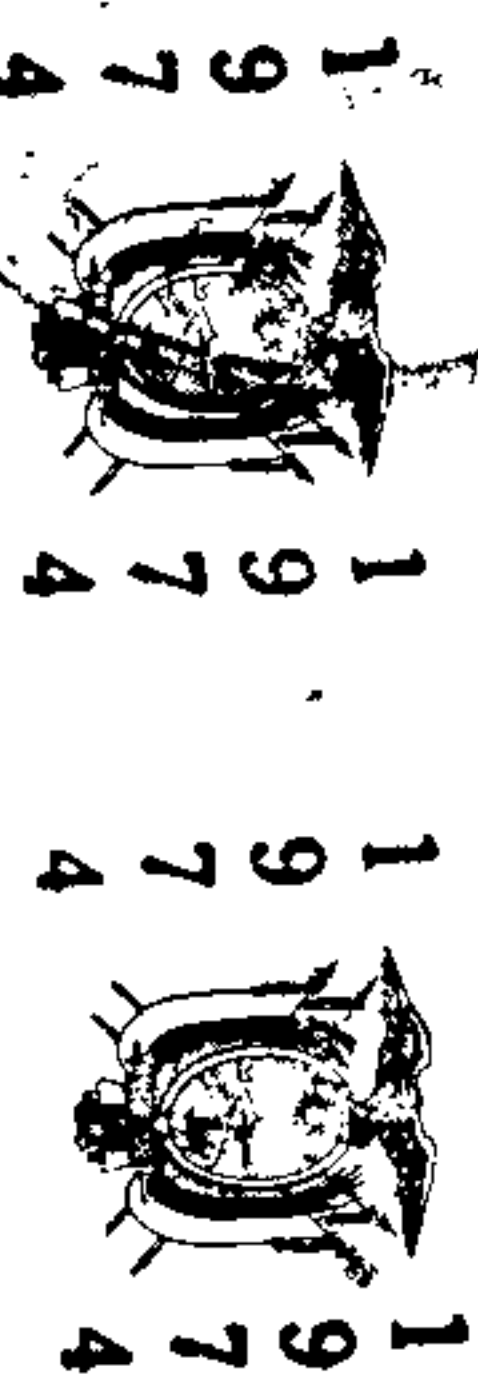
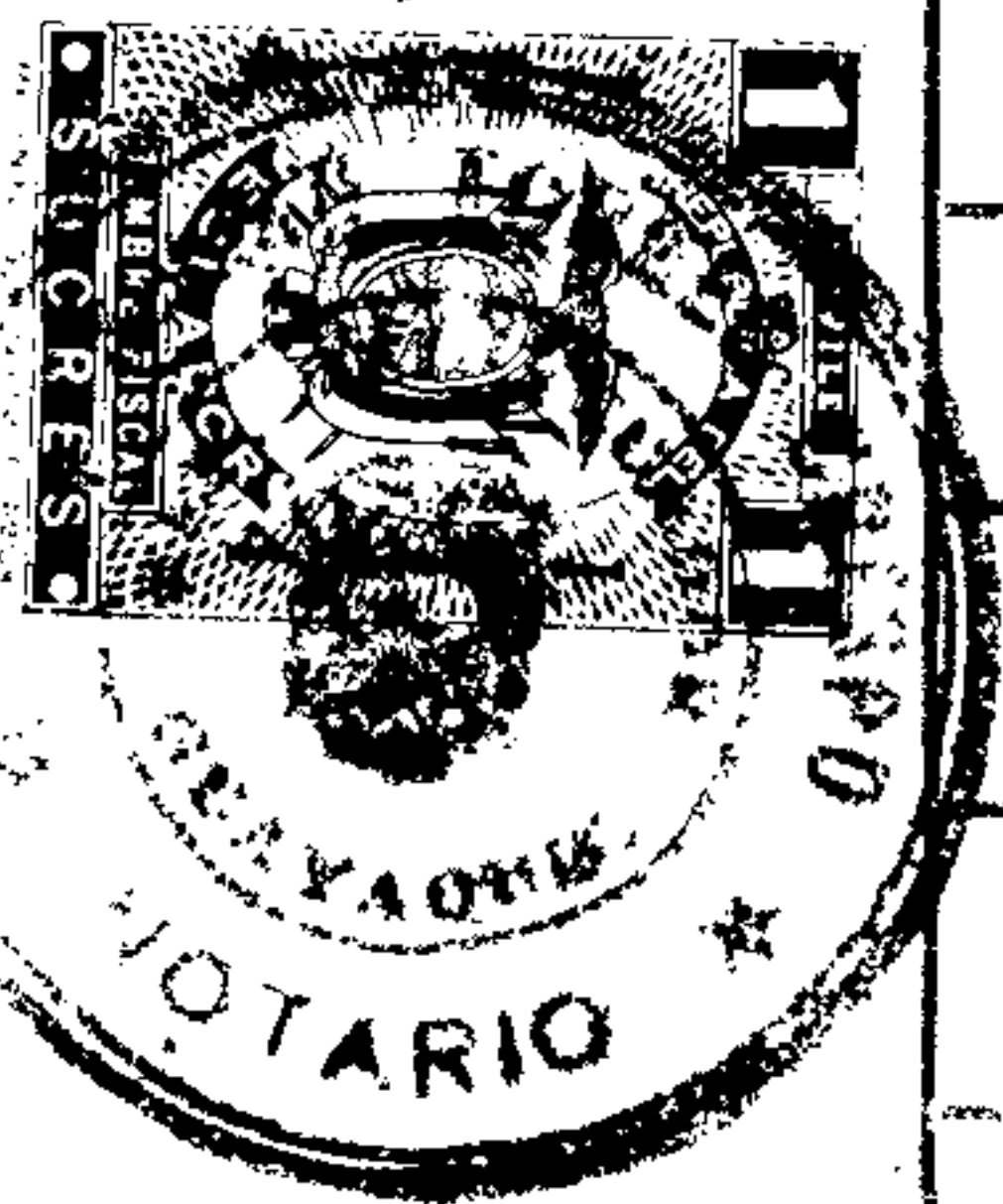
~~cientos mil de acres .- COLONIA NACIONAL AGRICOLA AGRI-~~

ENR 8800 . Collectaria . Recursi de Imobilizării Idonee C.A..

La suma de cuatro mil ochocientos veinte sueros, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Suero. Por mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuota de dos millones cuatrocientos diez mil sueros. Guayaquil, Diciembre doce / setenta i cuatro .-

Una firma ilegible El Colector . Notario Novena . Orden número : ciento treinta i seis mil cincuenta i seis .- Hay un sello.-----.-UNO-B; un millón setecientos sesenta i tres mil trescientos dieciséis . MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fecha : doce -doce / setenta i cuatro . Nombre : Notario Novena . Por concepto de : Constitución de la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria Edoxa C.A. Cuantía : dos millones cuatrocientos diez mil sueros . Código : once millones ciento veintiséis mil uno . Párrafo : fiscales . Valor : veinticinco mil quinientos diez sueros . Código : once millones ciento veintiséis mil cuatro . Párrafo : T. Sellos . Valor : setecientos sueros . Total : veinticinco mil quinientos veinticuatro sueros. Son: veinticinco mil quinientos veinticuatro sueros.-

Una firma ilegible . Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-----.-UNO-B; un millón setecientos sesenta i tres mil trescientos quince .- MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fecha : -doce -doce / setenta i cuatro . Nombre : Notario Novena . Por concepto de : Emisión de Acciones para constituir la compañía Anónima Civil Inmobiliaria Edoxa C.A.- Cuantía : dos millones cuatrocientos diez mil sueros .- Código : once millones ciento veintiséis mil uno . Párrafo : fiscales . Valor :-



I

nueve mil seiscientos cuarenta sueros.- Código : once mi-

llones ciento veintisiete mil cuatro .- Rabro : T. Salud .-

Valor : cuatrocientos ochenta i dos sueros . Total : diez

mil ciento veintidos sueros . Son: diez mil ciento veinti-

dos sueros .- Una firma ilegible .Jefe de Recaudaciones e

Recebidor .-----.-UNO-W: un millón

setecientos sesenta i tres mil tres cientos dieciocho .MINIS-

TERIO DE FINANZAS . Jefatura Provincial de Recaudaciones

de Guayaquil . Fecha : Diciembre doce - setenta i cuatro . Nom-

bre : Est. ría Novena . Por concepto de : Tasa Judicial. Co-

nta : quinientos sueros. Orden número : ciento quince

mil novecientos cincuenta i cuatro . Código : doce millones

cien mil ciento uno. Rabro : Tasa y Aranceles Judiciales.- Ve-

lor : quinientos sueros. Total : quinientos sueros. Son :

quinientos sueros. Una firma ilegible .Jefe de Recaudacio-

nes e Recebidor.-----.- Número:

mil doscientos treinta i ocho -Nueve . República del Ecuador.

Junta de Defensa Nacional . Impuesto para la Defensa Nacio-

nal sobre Alcobales . Guayaquil, doce de Diciembre de mil no-

vecientos setenta i cuatro . Recibí de Eduardo y Xavier Lo-

pezan Bruna , la cantidad de seis mil seiscientos sueros,

por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcobales que

le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Mexa O.

A. del predio consistente en inmueble .- Valor de la venta:

dos millones trescientos ochenta mil sueros , según aviso nú-

merodel Notario doctor Torres .- Medio por ciento

para Defensa Nacional : seis mil ochocientos sueros.-Una fir-

me ilegible .Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.

----- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUA-

YAS .Impuesto Adicional de Alcabala. Número Cero treinta i

tres mil trescientos noventa i nueve . Tesorería del H. Con-

sejo Provincial del Guayas . Por : tres mil seiscientos sa-

ores. He recibido de Eduardo y Xavier Dessau Brasse , la sa-

me de tres mil seiscientos sures (según Artículo tres-

cientos sesenta i uno L.P.M.) por concepto del Impuesto del

uno por ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto

Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos cin-

coenta i dos , para construcción y habilitación de escuelas

por transferencia de dominio del predio Aporte de Inmueble

arbores , solar número diez , con trescientos noventa metros

cuerdadas , treinta i cinco centímetros y construcción ,

del número mil setenta i ocho , Código : cero tres- cero

cincuenta i tres - diez , situado en Avenida Diez de Agus-

to y Tumichaca . Ferrocarril Ecuatoriano , por : dos millones

trescientos ochenta mil sures , que hace a favor de Inmobi-

liaris Edaxa C.A. - Guayaquil, a Diciembre once de mil no-

vecientos setenta i cuatro . Consejo Provincial del Guayas.

(firmado).--G. González Villages. Tesorero .-----

----- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES DE GUAYA-

QUIL .-- Tesorería . Impuesto Adicional al de Alcabalas. Nú-

mero : seis mil seiscientos . Tres mil seiscientos sures.

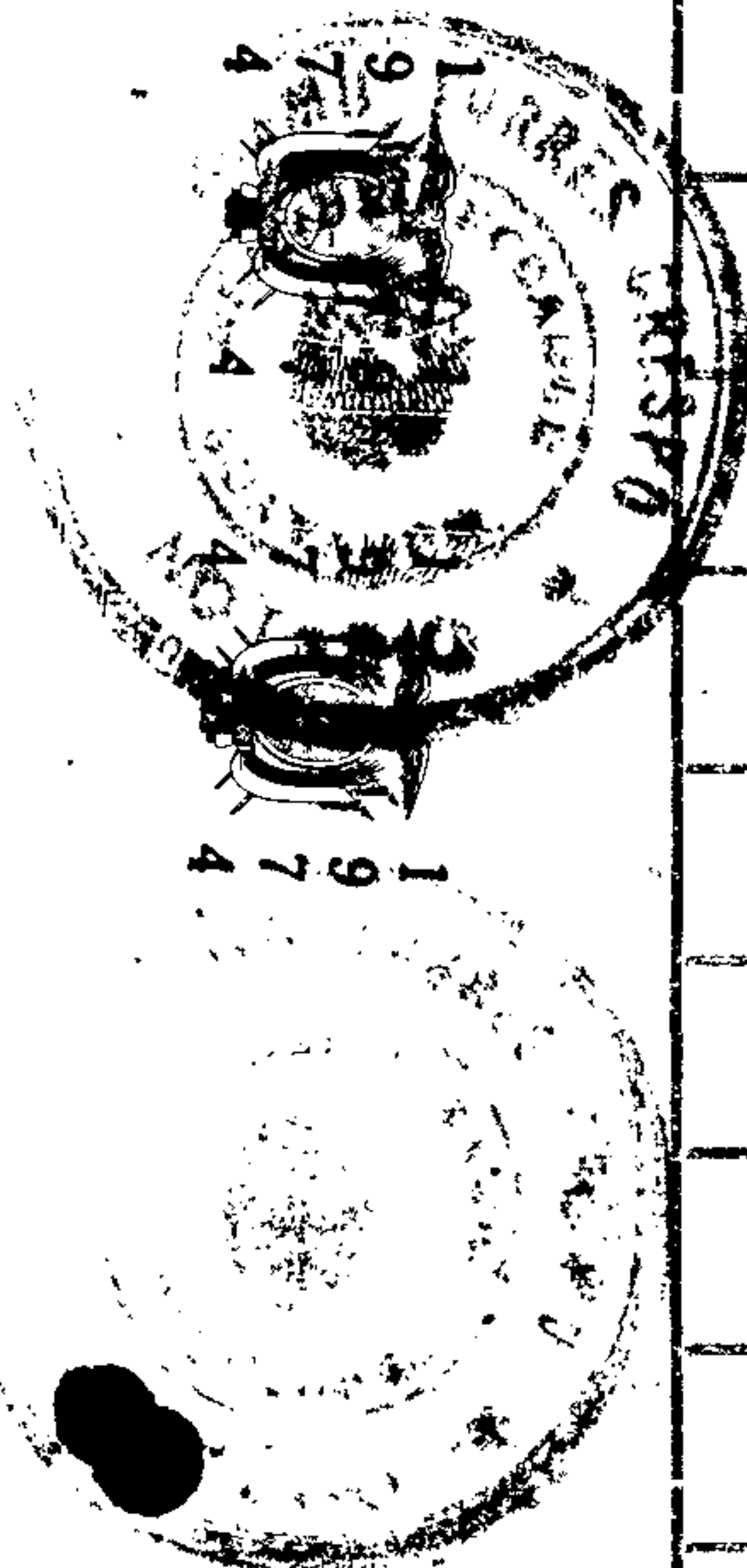
Recibí de Eduardo y Xavier Dessau Brasse , la cantidad de tre-

ce mil seiscientos sures ,por impuesto del uno por ciento

adicional al de Alcabalas , para la nueva provisión de agua

potable de Quito y Guayaquil. (Decreto Legislativo de Octu-

bre veintinueve de mil novecientos ochenta) en la venta que



4

hece e Inmobiliaria Edexa S.A. del predio ubicado en la pe-

rronquia Pocsafuerte de este cantón, consistente en Inmueble

en Avenida Diez de Agosto, Val : mil ochocientos y ocho .51

valor de esta transmisión de dominio es de dos millones tres-

cientos ochenta mil sueros, según aviso del Notario señor

doctor Thelmo Torres J. - Guayaquil, diecinueve veintea de mil

novecientos setenta y cuatro. Registrado por . Violeta e Ri-

vedencare . Hay un sello.-----.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Alcobales. Infrescrito

Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica:

que el señor Eduardo y Xavier Nassam Brasse, ha comprado en

esta Tesorería la suma de trece mil seiscientos sueros, se-

gún aviso númerodel Notario señor doctor Thelmo Torres,

según detalle siguiente : Vendedores : Eduardo y Xavier Na-

sam Brasse . Compradores : Inmobiliaria Edexa S. A. Concepto:

Inmueble situado en la Avenida Diez de Agosto . Perroquia

Pocsafuerte del Cantón Guayaquil. Valor de la venta : dos mi-

llones trescientos ochenta mil sueros. Impuesto uno por cien-

to adicional de Alcobales : trece mil seiscientos sueros. Re-

ferencia: nuestro recibo de Caja número veintinueve mil ochocien-

tos dieciséis . Guayaquil, doce de Diciembre de mil no-

ve y dos setenta y cuatro . Junta de Beneficencia de Guaya-

quil.(Firmado).- Gustavo Illingworth . Tesorero .- Hay un se-

llo.-----.-Original . Municipali-

dad de Guayaquil. Departamento Financiero - Sección Rentas.

Alcobales. Certificado número : cero cero mil ochocientos

setenta y dos . El infrescrito, Jefe de la Sección Rentas,

certifica : que las señoras Eduardo y Xavier Nassam Brasse,

comprado en la sede de la Tesorería Municipal del Cantón
 por concepto del Impuesto de Alcabalas, la suma de cuarenta
 y siete mil seiscientos sucos, según avisa número dos-
 cientos veintidos del Notario señor Rodolfo Torres, que a
 continuación detallo: Vendedores: Eduardo y Xavier Dessau
 Brunes. Compradores: Inmobiliaria Edexa C. A. - Concepto:
 a constitución de Compañía aparte - inmueble. Ferretería:
 Ferretería del Cantón Guayaquil. Valor de la venta: dos
 millones trescientos ochenta mil sucos. Impuesto: Pago por
 los primeros dos millones trescientos ochenta mil sucos:
 cuarenta y siete mil seiscientos sucos. - Suma: cuarenta
 y siete mil seiscientos sucos. - Total: cuarenta y siete
 mil seiscientos sucos. Guayaquil, once de Diciembre de mil
 novecientos setenta y cuatro. - Una firma ilegible. Hay un
 sello. ----- SEÑOR REGISTRADOR
 DE LA FIDUCIA. Abogado Modesto Apolo Torán, ante usted
 respetuosamente comparezco y digo: Sirvase ordenar se me
 confiera certificado de la historia del dominio de si pesen
 o no gravámenes, sobre el inmueble ubicado en las calles
 Vías de Agosto número seiscientos uno y Hamichaca de esta
 ciudad, manzana número treinta, solar diez, parroquia Re-
 suertero, de propiedad de las señoras Eduardo y Xavier De-
 sau Brunes adquiridos por compraventa a la señora María A-
 briana Colando López viuda de Torres, mediante escritura
 pública celebrada ante el Notario doctor Gustavo Salas Lo-
 desma el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos se-
 senta y cinco e inscrita el diecisiete de marzo del mismo a-
 ño. Atentamente. (Firmado). M. Apolo T. - Modesto Apolo To-



1974

1974

1974

1974

26

27

28

I

rón .- Abogado .- Registro número seiscientos cincuenta i -

seis .-El Registrador de la Propiedad del Distrito , certi-

fica : no examinados los Registros de esta Oficina según

los índices desde el día de Enero de mil novecientos ses-

enta i cuatro , hasta esta fecha , no aparece que Ricardo Ab-

cón y Xavier Alfredo Pessum Brasso , hayan enajenado el in-

mueble de su propiedad compuesta de edificio y solar sig-

nado con el número diez de la manzana número treinta, abien-

do en las calles diez de Agosto y Vanichero de esta ciu-

dad, ni que esté sujeto a embargo o prohibición judicial de

enajenar o gravar , ni afectado con gravamen alguno. Lo ad-

quiriéndose de la siguiente manera : El solar por omisión a Ma-

ría Adrián Volando López viuda de Carrasco , según consta de

la escritura pública extendida el veinticuatro de febrero de

mil novecientos sesenta i cinco , ante el Notario Doctor Gas-

tavo Falcóni Pedraza , inscrita el diecisiete de marzo de

mil novecientos sesenta i cinco . Y el edificio lo recibie-

ron por entrega que les hizo el constructor Kronle Compañía Li-

mitada , según consta de la escritura pública extendida el

trece de marzo de mil novecientos sesenta i cuatro , ante el

Notario Doctor Ovidio Correa Bastamente , inscrita el primero

de octubre del mismo año . Con fecha dos de octubre de mil no-

vecientos sesenta i cuatro , se inscribió la sentencia dis-

puesta por el Juez quinto Provincial del Distrito , el treinta de

septiembre de mil novecientos sesenta i cuatro , en la cual

se anuló a María Volando López viuda de Carrasco , la Pa-

tesis efectiva de los bienes dejados por Adrián López de-

rón . Con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta-

ta i seis , se inscribió el testamento otorgado por Adria-
-no López Morán , el dieciocho de Junio de mil novecientos
treinta i seis , ante el Notario Carlos Manuel De Marrieta
en el cual instituyó como su única y universal heredera a
María Rolando López de Serrano. Guayaquil, Noviembre catorce
de mil novecientos setenta i cuatro . (firmado). J. Santia-
go Castillo Barredo . Registrador de la Propiedad del Cantón
Guayaquil. - Hay un sello.-----

Enmendado: civiles-expirar-EN-Ley-para-Fisco-Illingworth-
Illingworth-número-Nombre-Aranceles-por-cuadrados-setenta-
Dessum-. **Entrelineas: Inmobiliarie .-**

se otorgó en-

te mi ; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SE-
LLO Y FIRMO en Guayaquil, en la misma fecha de su otorga-
miento .-

D. THELMO R. TORRES G.
NOTARIO



De conformidad con la Resolución número 3918 dictada por el In-
tendente de Compañías, he inscrito la escritura pública de Cons-
titución de la Compañía Anónima Civil INMOBILIARIA EDOXA C.A.,
de fojas mil novecientos sesenta i siete a mil novecientos ochenta
i cuatro, número trescientos seis del Registro Mercantil y
anotada bajo el número mil setecientos diez i nueve del Reper-

I

torio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacio-

nal.-Guayaquil, Enero veinte i cuatro de mil novecientos setenta i cinco.-El Registrador de la Propiedad

[Signature]
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Queda inscrita la Transferencia de Dominio de fojas dos mil novecientos cincuenta i nueve a dos mil novecientos setenta, número trescientos veinte i cuatro del Registro de Propiedad y anotada bajo el número mil setecientos veinte del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y sus adicionales. Guayaquil,

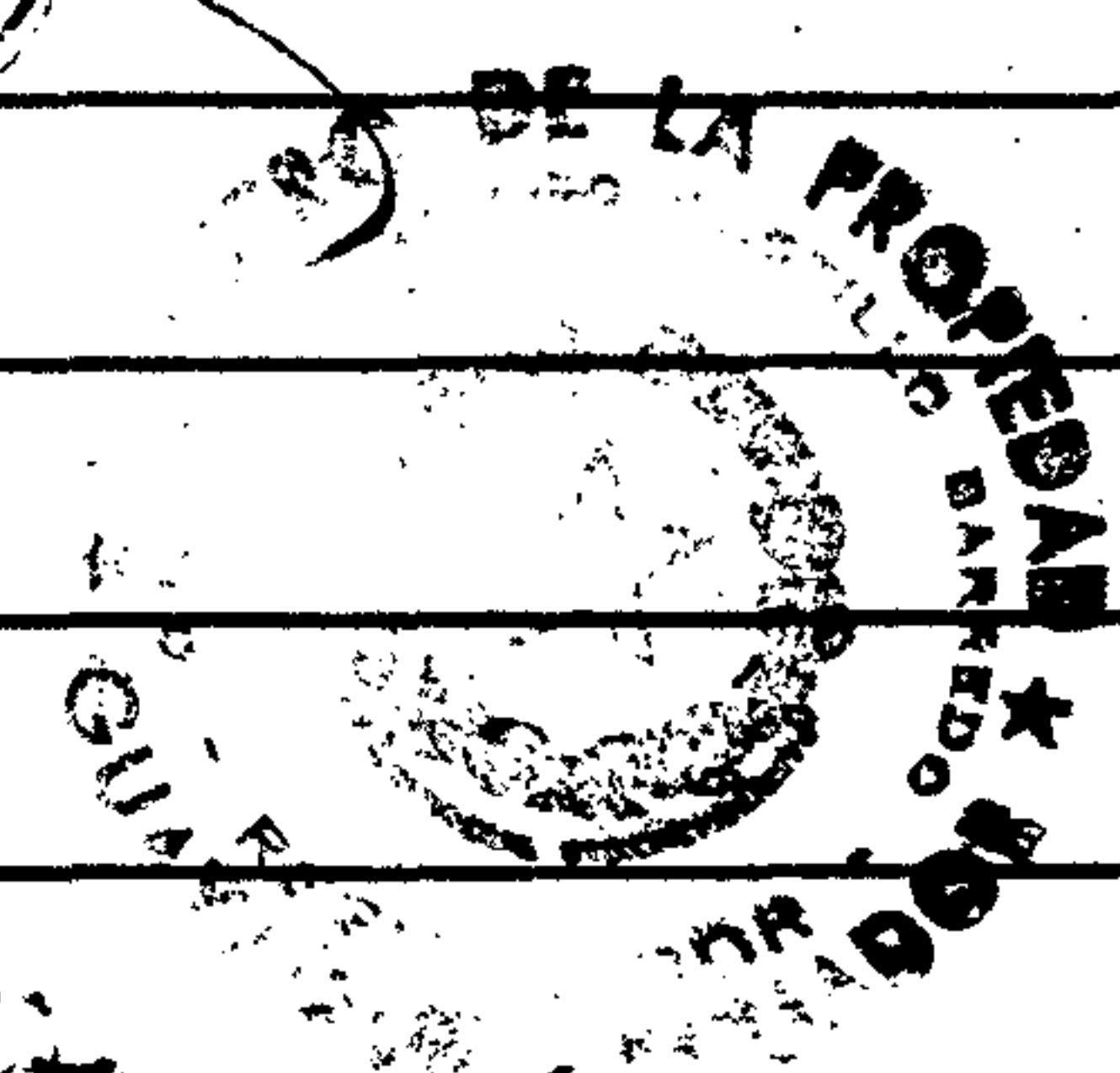
Enero veinte i cuatro de mil novecientos setenta i cinco.-El Registrador de la Propiedad

[Signature]
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a fojas 2.202 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta i cinco, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Enero veinte i cuatro de mil novecientos setenta i cinco.-El Registrador de la Propiedad.

[Signature]
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUAYAQUIL
VALOR TOTAL P. G. POR ESTA INSCRIPCION Y CERTIFICACIONES
S/. Dos mil ochenta y tres 20/10

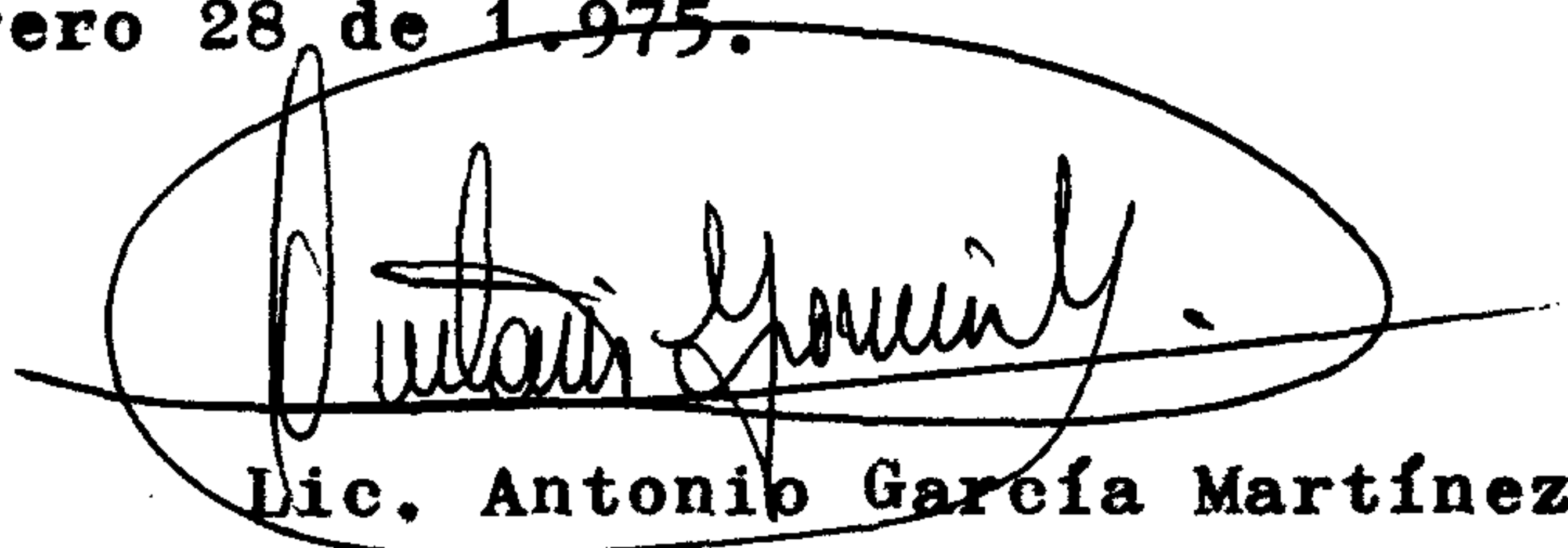


CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día miércoles veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, Año 2, N° 589, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA EDOXA C.A.", con la razón de su

aprobación.- Guayaquil, febrero 28 de 1.975.

15





Lic. Antonio García Martínez
SECRETARIO ENCARGADO